

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS			
	CODIGO:	3.1.4. P01 F01	ESTUDIOS PREVIOS
	VERSION:	1	
	FECHA	30/07/2018	
	TIPO	FORMATO	
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA	
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA			

ESTUDIO TÉCNICO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD	FUNCIONARIA QUE PROYECTA
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ	PABLO MAURICIO ZAMBRANO ROMAN
OBJETO A CONTRATAR	FECHA
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE DIETAS NUTRICIONALES PARA LOS PACIENTES DE LAS UNIDADES ESTRATÉGICAS DE NEGOCIOS (UEN) DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE MÉDICOS INTERNOS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ.	31 de julio de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Hospital Regional Chiquinquirá es una Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública de I y II Nivel de complejidad, responsable de la atención integral de los usuarios de la Región Occidente del Departamento de Boyacá, siendo cabecera de la Subred 2, conformada por 19 municipios. Su objeto Social es la prestación de servicios de salud, que según la Constitución Política es un servicio público esencial a cargo del Estado, componente del Sistema General de Seguridad Social Integral; siendo sus funciones la promoción, la atención y recuperación de la salud así como la prevención, el tratamiento y rehabilitación, de la enfermedad, la investigación y la extensión de sus servicios, tal y como lo dispone la Ordenanza 004 de 27 de febrero de 2004, por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Chiquinquirá.

De igual forma, la E.S.E Hospital Regional Chiquinquirá tiene como propósito principal, brindar servicios desde la técnica del ser y del saber a la comunidad en la prestación de servicios de salud, por tanto, propende que los servicios ofrecidos se realicen con personal calificado, comprometido, idóneo, con vocación de servicio y de atención a la comunidad, con sólidos principios éticos para el cumplimiento de las normas, procedimientos técnicos y legales que regulan la atención en salud, para ser la institución que la comunidad del occidente de Boyacá requiere, en condiciones de capacidad tecnológica y científica adecuadas, de suficiencia administrativa, patrimonial y financiera equilibrada, que permita un sistema empresarial exitoso en mejoramiento continuo.

Por ser un centro prestador de servicios de salud de carácter público que ofrece sus servicios a toda la población del occidente de Boyacá, la Institución recibe una alta demanda de usuarios, lo que implica contar con un adecuado servicio de alimentación para atender las necesidades de los pacientes. La alimentación de los mismos hace parte de su tratamiento y por ello son necesarias, un mínimo de condiciones que aseguren la cantidad de alimentos adecuada, la calidad de los mismos, la presentación, la uniformidad en la elaboración, el aporte calórico y nutricional necesario, la variedad de los artículos y menús y las garantías higiénicas y sanitarias reglamentarias, durante el tiempo en que permanece en la

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSSE.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE
CHIQUEQUIRÁ

CODIGO: 3.1.4. P01 F01

VERSION: 1

FECHA 30/07/2018

TIPO FORMATO

PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA

ESTUDIOS PREVIOS

USO: EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ

institución.

La E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá, ha venido realizando la contratación de varios procesos asistenciales, administrativos y otros inherentes a servicios de salud con personas naturales o jurídicas, en razón a que dentro de su planta de personal no cuenta con el personal requerido para la ejecución de los mismos ni con la maquinaria y equipo que ello requiere para así poder cumplir a cabalidad con el objeto social de la Empresa, el cual es necesario para el desarrollo y cumplimiento de sus fines, esencialmente los de producir y prestar servicios de salud a la población.

Teniendo en cuenta lo expuesto se hace necesario adelantar el proceso contractual tendiente a cubrir estos requerimientos esenciales para el normal funcionamiento de la Institución y propender por una estancia agradable tanto de los usuarios y funcionarios de la E.S.E. Hospital Regional Chiquinquirá, cumpliendo con los contenidos nutricionales que requiera cada paciente de acuerdo con la patología que presente.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE DIETAS NUTRICIONALES PARA LOS PACIENTES DE LAS UNIDADES ESTRATÉGICAS DE NEGOCIOS (UEN) DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE MÉDICOS INTERNOS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Se trata de un contrato de suministro y distribución de dietas nutricionales para los pacientes de las unidades estratégicas de negocios (UEN) de urgencias, hospitalización y el servicio de alimentación para el personal de médicos internos de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto de la contratación se encuentra identificado con el siguiente(s) código(s):

Grupo F: Servicios

CLASIFICACIÓN	UNSPSC	TIPO DE BIEN O SERVICIO
Segmento	85000000	Servicios de salud
Familia	85150000	Servicios alimenticios y de nutrición
Clase	85151600	Asuntos nutricionales
Producto	85151601	Servicios de programación de la nutrición

Código UNSPSC 85151601 Producto: Servicios de programación de la nutrición.

2.4. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad de contar con el suministro y distribución de dietas nutricionales se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026.

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS			
	CODIGO:	3.1.4. P01 F01	ESTUDIOS PREVIOS
	VERSION:	1	
	FECHA:	30/07/2018	
	TIPO:	FORMATO	
	PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA	
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA			

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 196 numeral 6 de la ley 100 de 1993, concordante el numeral 5.2 del artículo 5 de la Resolución 5185 de 2013 emanada por el Ministerio de Salud y la resolución 1440 del 2024 emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, normas que sustentan el Acuerdo No. 010 del 11 de Octubre del 2024, la selección del contratista se adelantará a través de la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

El artículo 3.2.2 del Acuerdo No. 010 del 11 de Octubre del 2024 - Estatuto de Contratación E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, define la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA como el procedimiento en el cual la E.S.E. celebra directamente el contrato, sin perjuicio del deber de soportar, justificar y publicar la fase de planeación del proceso respectivo, utilizando criterios objetivos de escogencia del contratista.

En el numeral 3.2.2.2.3 del mismo Estatuto, se sustenta que, para compraventa y suministro de insumos, medicamentos y en general todos los elementos requeridos para garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio médico, la modalidad de selección, teniendo en cuenta criterios objetivos de escogencia, será la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA teniendo en cuenta que las dietas nutricionales hacen parte integral del proceso de tratamiento de cada paciente según las indicaciones del área clínica de nutrición.

4. ESTIMACIÓN RAZONADA DEL CONTRATO

El valor estimado del Contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 320.000.000.00)**. Valor calculado en atención a las necesidades de la E.S.E, de acuerdo al anexo técnico que forma parte integral de este estudio previo, así como la responsabilidad y dedicación que implica la continuidad y calidad de los suministros a contratar. El valor del contrato a celebrar se sustenta conforme al promedio del número de dietas suministradas teniendo en cuenta los siguientes valores calculados según el comportamiento de precios asumidos por la Institución en esta y en vigencias anteriores:

TIPO DE DIETA	DESAYUNO	ALMUERZO	COMIDA
	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
NORMAL	\$ 8.936	\$ 13.955	\$ 13.955
BLANDA	\$ 8.936	\$ 13.955	\$ 13.955
HIPOSODICA	\$ 8.936	\$ 13.955	\$ 13.955
HIPOGLUCIDA	\$ 8.936	\$ 13.955	\$ 13.955
HIPERPROTEICA	\$ 9.283	\$ 14.636	\$ 14.636

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DEL SGSSS

 E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE
CHIQUEQUIRA

CODIGO: 3.1.4. P01 F01

VERSION: 1

FECHA: 30/07/2018

TIPO: FORMATO

PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA

ESTUDIOS PREVIOS

USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRA

HIPOGLUCIDA - HIPOSODICA	\$ 8.591	\$ 13.955	\$ 13.955
HIPOSODICA -RENAL	\$ 8.591	\$ 13.955	\$ 13.955
LIQUIDA CLARA	\$ 5.670	\$ 5.266	\$ 5.266
LIQUIDA COMPLETA	\$ 5.566	\$ 5.566	\$ 5.566
COMPLEMENTARIA I	\$ 8.929	\$ 8.929	\$ 8.918
COMPLEMENTARIA II	\$ 9.763	\$ 9.763	\$ 9.774
PERSONAL INTERNO (AUTORIZADO ESE)	\$ 10.216	\$ 16.606	\$ 16.606
PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$ 10.216	\$ 16.606	\$ 16.606
PERSONAL RESIDENTES	\$ 10.216	\$ 16.606	\$ 16.606

PRODUCTO	VALOR UNITARIO
NUEVES PACIENTES	\$ 4.968
ONCES PACIENTES	\$ 4.968
TRASNOCHOS PACIENTES	\$ 4.968
REFRIGERIOS PACIENTES	\$ 4.968
REFRIGERIOS CURSO PSICOPROFILACTICO	\$ 4.968
REFRIGERIOS SUBGERENCIA	\$ 8.718
REFRIGERIOS SALUDABLES	\$ 13.406
REFRIGERIOS INCLUYE BEBIDA	\$ 12.282
REFRIGERIOS COMPLETO	\$ 12.282
BOTELLA DE AGUA 600ML	\$ 5.344
BEBIDAS CALIENTES	\$ 5.344

Lo anterior, conforme a una guía con componente nutricional, que presente el eventual contratista.

Con el fin de determinar el presupuesto requerido para el suministro de dietas alimentarias de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, se realizó un análisis del comportamiento histórico del consumo durante la vigencia 2026, tomando como referencia la ejecución presupuestal de los seis (6) primeros meses del año, así como la cantidad de dietas suministradas mensualmente. Durante el período comprendido entre enero y junio de 2026, el comportamiento del consumo presentó los siguientes valores:

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS

 E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE
CHIQUEQUIRA

CODIGO: 3.1.4. P01 F01

VERSION: 1

FECHA: 30/07/2018

TIPO: FORMATO

PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA

ESTUDIOS PREVIOS

USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRA

HISTORICO VIGENCIA 2026

Enero	\$	158.303.827
Febrero	\$	135.268.899
Marzo	\$	158.584.792
Abril	\$	134.793.307
Mayo	\$	164.591.932
Junio	\$	159.767.668

El valor total consumido durante estos SEIS (6) meses asciende a NOVECIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$911.310.425), lo que representa un promedio mensual de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$151.885.071). Se observa un comportamiento relativamente estable, con una variación propia de la ocupación hospitalaria y de la demanda de los servicios asistenciales, registrándose el mayor consumo en MAYO (CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$164.591.932)) y el menor en ABRIL (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$134.793.307)). Con base en este comportamiento histórico, se proyectó la necesidad para los siguientes DOS (2) meses de ejecución contractual, estimando un valor cercano al promedio de consumo mensual evidenciado.

Adicionalmente, se analizó el comportamiento del número de dietas suministradas durante la vigencia 2026, obteniendo los siguientes resultados:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
RESUMEN	CANT.	CANT.	CANT.	CANT.	CANT.	CANT.
TOTAL DESAYUNOS	3.666	3.259	3.319	3.140	3.931	3.693
TOTAL ALMUERZOS	3.954	3.498	3.764	3.306	4.035	4.116
TOTAL CENAS	3.431	2.880	3.379	2.755	3.432	3.231
TOTAL NUEVES	2.132	1.770	2.054	1.890	2.360	2.241
TOTAL ONCES	1.217	955	1.290	1.045	1.509	1.427
TOTAL TRASNOCHOS	1.089	820	1.125	935	1.327	1.217
TOTAL REFRIGERIOS	165	369	957	611	483	441
TOTAL	15.654	13.551	15.888	13.682	17.077	16.366

Durante los primeros seis meses del año se suministraron 92.218 dietas, para un promedio mensual de 15.370 dietas. Se evidencia una tendencia estable, con incrementos importantes durante mayo y junio, meses en los cuales se registró la mayor demanda asistencial, alcanzando 17.077 y 16.366 dietas, respectivamente. Este comportamiento guarda relación directa con el incremento del consumo presupuestal registrado en dichos meses.

De igual manera, se efectuó un análisis comparativo con procesos contractuales publicados por otras Empresas Sociales del Estado de la región, encontrándose los siguientes antecedentes:

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS



E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE
CHIQUEINQUIRA

CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA:	30/07/2018
TIPO:	FORMATO
PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA

ESTUDIOS PREVIOS

USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEINQUIRA

PROCESO	ENTIDAD	DESCRIPCION	VALOR CONTRATO
SUM 070-2026	HOSPITAL REGIONAL DUITAMA	SUMINISTRO DE DIETAS NUTRICIONALES PARA USUARIOS DE LAS UNIDADES DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CLÍNICAS QUIRÚRGICAS Y ALIMENTACIÓN PARA MÉDICOS INTERNOS EN FORMACIÓN Y AUTORIZADOS DE LA E.S.E. HOSPITAL DE DUITAMA SEGÚN REQUERIMIENTOS Y PROGRAMAS	\$ 483.000.000
SUM-039-2026	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E	SUMINISTRO DE DIETAS ALIMENTARIAS PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS, MEDICOS INTERNOS Y PERSONAL AUTORIZADO POR EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.	\$ 898.000.000

La comparación evidencia que los valores contratados por estas entidades son superiores al presupuesto proyectado por la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá. No obstante, dicha diferencia obedece a factores como la capacidad instalada de cada institución, el número de camas habilitadas, el volumen de pacientes atendidos, el nivel de complejidad de los servicios prestados y la cantidad de dietas requeridas diariamente, por lo que el valor proyectado para la presente contratación resulta proporcional a las necesidades reales de la entidad.

En conclusión, el análisis del comportamiento histórico del gasto, el volumen de dietas suministradas y la comparación con procesos contractuales de hospitales de similares características permiten concluir que el presupuesto oficial de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$320.000.000.00)** para un período de dos (2) meses es técnica, financiera y económicamente razonable, toda vez que corresponde al consumo promedio evidenciado durante la vigencia, garantiza la continuidad del servicio de alimentación hospitalaria para pacientes, médicos internos y personal autorizado, y se encuentra acorde con las condiciones del mercado y las necesidades reales de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En atención a que la selección del contratista se hará en forma directa, prevalecerá para su escogencia el factor EXPERIENCIA que deberá acreditar la persona y/o entidad con quien se pretenda contratar, adicionalmente en el presente caso se analiza que el valor ofertado se ajuste a las condiciones vigentes en el mercado.

EXPERIENCIA: El CONTRATISTA debe acreditar la ejecución de contratos en entidades prestadoras de servicios de salud, cuya cuantía sea igual o superior al valor a contratar y cuyo objeto contractual se relacione con el de la presente contratación.

DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS:

- Formato único de Hoja de vida persona natural SIGEP.
- Formato único de bienes y rentas diligenciado.

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS



E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE
CHIQUEQUIRA

CODIGO: 3.1.4. P01 F01
VERSION: 1
FECHA: 30/07/2018
TIPO: FORMATO
PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA

ESTUDIOS PREVIOS

USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRA

- Carta de presentación de la propuesta acorde con el objeto a contratar por parte de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía.
- Diligenciar el formulario único de conocimiento SARLAFT.
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social.
- Antecedentes expedidos por Procuraduría.
- Antecedentes expedidos por Contraloría.
- Antecedentes judiciales.
- Medidas Correctivas.
- Certificado de la consulta de Inhabilidad por delitos sexuales menor de 18 años
- Certificado del REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio en que se verifique que tiene como objeto social la venta o suministro de elementos como los que involucra la presente contratación
- Fotocopia Registro único Tributario (RUT).

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Todas las Entidades Estatales sometidas o no a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007 están obligadas a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

En consecuencia, el contratista deberá manifestar bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que hacen referencia la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y/o complementarias.

4. RIESGOS, IDENTIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

CONTRATO DE SUMINISTRO			
RIESGO	CONSECUENCIA	CALIFICACIÓN	MITIGACIÓN
Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad.	Contratación sin el cumplimiento de los requisitos legales. Investigaciones penales y/o disciplinarias.	BAJO	Verificación detallada de la información suministrada antes de la celebración del contrato.
Incumplimiento parcial o total del contrato.	Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la entrega de los elementos objeto de adquisición.	BAJO	Establecer multas, cláusula penal y garantías en el contrato.

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS

**E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE
CHIQUEQUIRA**
CODIGO: 3.1.4. P01 F01
VERSION: 1
FECHA: 30/07/2018
TIPO: FORMATO
PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA
ESTUDIOS PREVIOS
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRA

Que sea tardía la presentación de garantías para la legalización del contrato.	No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo	MEDIO	Exigiendo la presentación de las garantías en los plazos establecidos. Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización.
Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual	Generación de daños a intereses jurídicos tutelados de terceros ajenos a la relación contractual.	BAJO	Establecer en el contrato la garantía que ampara el riesgo de responsabilidad extracontractual, en especial cuando la instalación de los elementos objeto de adquisición implique riesgos en el proceso.
Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes	Afectación en la continuidad del servicio.	BAJO	Verificación inicial y periódica rigurosa del estado de antecedentes inhabilitantes para el contratista. Analizar la cesión o terminación del contrato.
Incremento sustancial en el costo del producto requerido para la ejecución del contrato	Afectación en la calidad y permanencia del servicio.	MEDIO	Verificación de impacto en la conmutatividad contractual y concertación de determinaciones que garanticen la normalidad en la ejecución contractual.
Descripción incompleta o inexacta de los bienes que no satisfaga la necesidad específica de la entidad	Adquisición de bienes que no cumplen con las necesidades de la entidad. Daño patrimonial.	MEDIO	Verificación detallada de la ficha técnica del bien a suministrar al estructurar el proceso y en el momento del recibo a satisfacción.
Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas	Sobre costos y variación del valor y condiciones de entrega en el contrato.	BAJO	Verificación detallada de las especificaciones técnicas vs. La necesidad que permita tener certeza de los bienes requeridos.
Incremento o tardanzas en los procedimientos de importación	Demora o retrasos en el cumplimiento de entrega de los bienes.	BAJO	Analizar la suspensión del contrato hasta superar la situación.
Desabastecimiento de bienes objeto del suministro	Retrasos en el cumplimiento del contrato.	BAJO	Analizar el ajuste de precios en el contrato y/o valor total del mismo, a fin de preservar la ecuación económica.

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS

 ESE HOSPITAL REGIONAL DE
CHIQUEQUIRÁ

CODIGO: 3.1.4. P01 F01

VERSION: 1

FECHA: 30/07/2018

TIPO: FORMATO

PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA

ESTUDIOS PREVIOS

USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ

Causas externas a las partes, que demora la entrega de los productos de acuerdo al plazo contractual pactado tales como accidentes de tránsito, paros, derrumbes, alteración del orden público	Sobre costos y perdida del costo de oportunidad.	BAJO	Analizar el ajuste de precios en el contrato y/o valor total del mismo, a fin de preservar la ecuación económica.
Falta de recursos por parte de la entidad contratante para pagar la totalidad de los bienes suministrados en los plazos establecidos	Mora en el pago, incumplimiento del contrato.	BAJO	Verificación rigurosa de la existencia de recursos al momento de la expedición de CDP del contrato inicial y sus adicionales. Efectuar las operaciones financieras extraordinarias que permitan un adecuado flujo de caja previo a la generación de un compromiso financiero.
Daño a los bienes entregados por el contratista, por la demora de la entidad contratante en el ingreso correspondiente al almacén y/o por indebida custodia y protección	Detrimento patrimonial.	BAJO	Efectuar ingreso oportuno al almacén de los bienes adquiridos y almacenarlos en condiciones óptimas y concordantes con el bien.
No realizar la liquidación del contrato en los tiempos pactados en el contrato o los establecidos en las normas	Incumplimiento normativo.	BAJO	Efectuar la liquidación dentro del plazo fijado por la entidad para tal fin

RIESGOS IMPREVISIBLES

RIESGOS	CONSECUENCIA	CALIFICACIÓN	MITIGACIÓN
Los que corresponden a la teoría de la imprevisión, los cuales escapan de la definición de riesgo previsible, y de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones.	MEDIO	Asignación compartida. Analizar en conjunto el imprevisto presentado con el fin de verificar a quien se le causa un mayor impacto en el contrato siempre verificando cuál de las partes estaba en la obligación de administrar el riesgo en tanto que será esa parte quien asuma en mayor medida el impacto o consecuencia del riesgo.

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSSE.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE
CHIQUEQUIRÁ

CODIGO: 3.1.4. P01 F01

VERSION: 1

FECHA: 30/07/2018

TIPO: FORMATO

PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA

ESTUDIOS PREVIOS

USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ

7. GARANTÍAS

El CONTRATISTA, prestara garantía única a favor de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ, que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una Compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las cuales corresponden a las siguientes:

1. CALIDAD DEL SERVICIO. Para asegurar a la E.S.E. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato seis meses más.

2. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para amparar a la E.S.E. de los perjuicios derivados de: A. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; B. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; C. Los daños imputables al contratista por entregas parciales según el objeto del contrato y D. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato seis meses más.

3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Para cubrir a la E.S.E. de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato tres años más.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. En cuantía equivalente al 20% del valor total pactado y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza con vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato.

PARAGRAFO. - Sin necesidad de requerimiento previo del HOSPITAL, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el HOSPITAL podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**OBLIGACIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATISTA:**

1. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta, y aceptadas por las partes.
2. El contratista se obliga a realizar el suministro de dietas trabajando en equipo y organizándolo para poder brindar al HOSPITAL la atención oportuna cumpliendo con el total de actividades que se prestan diariamente.

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS			
	CODIGO:	3.1.4. P01 F01	ESTUDIOS PREVIOS
	VERSION:	1	
	FECHA	30/07/2018	
	TIPO	FORMATO	
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA	
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA			

- El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a los parámetros y características de calidad contenidas en el Decreto 1011 de 2006, en concordancia con el sistema de Calidad implementado al interior de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá.
- El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento al Decreto 4369 de 2006 y demás normas concordantes.
- El CONTRATISTA se obliga a afiliar y pagar los aportes parafiscales y los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y presentar informes sobre el particular, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes.
- El CONTRATISTA se obliga a entregar copia del formulario de afiliación al sistema integral de seguridades sociales y parafiscales.
- El CONTRATISTA se obliga a pagar oportunamente los respectivos, salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho según la ley el personal al servicio del contrato, independiente del pago que le efectué el HOSPITAL.
- El CONTRATISTA se obliga a responder por el proceso de afiliación y pago de todos los aportes de sus trabajadores al Sistema Integral de Seguridad Social: aportes a salud, pensiones y riesgos profesionales, que se deriven del presente contrato y liquidarlos y girarlo a las entidades recaudadoras dentro de los plazos y condiciones establecidos por la Ley y sus normas reglamentarias.
- El CONTRATISTA se obliga a comprometer la integración de acciones de salud ocupacional a través de la ARL.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL EVENTUAL CONTRATISTA:

- El Contratista tiene a su cargo la elaboración, preparación, distribución y suministro de dietas nutricionales a los pacientes de la entidad de salud que se encuentren en las Unidades Estratégicas de Negocios UEN de la misma.
- El Contratista se compromete a mantener la debida cadena de frío para los alimentos que requieran su conservación.
- El Contratista se obliga con el Hospital a suministrar para la preparación de alimentos el manejo de agua potable (cristal); la cual será verificada por personal del Hospital.
- El contratista deberá cumplir con el horario establecido por la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá para el suministro de las dietas a los pacientes y de igual manera en la recolección del menaje así:

HORARIO DE ENTREGA	
DESAYUNO	7:30am a 8:30am
NUEVES	9:30am a 10:00am
ALMUERZO	12:30pm a 1:30pm
ONCES	3:30pm a 4: 00pm
CENA	5:30pm a 6:30pm
REFRIGERIO NOCTURNO	7:00pm a 7:20pm
HORARIO DE RECOLECCIÓN DE MENAJE	
DESAYUNO	9:00 am
NUEVES	No se realiza recolección
ALMUERZO	2:00 pm
ONCES	No se realiza recolección
CENA	7: 20 pm
REFRIGERIO NOCTURNO	No se realiza recolección

- El contratista deberá garantizar que las personas que prestan el servicio de dietas posean valores humanos e higiénicos y buen trato a los pacientes y personal de la E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá.

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS



E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE
CHIQUEQUIRA

CODIGO: 3.1.4. P01 F01

VERSION: 1

FECHA: 30/07/2018

TIPO: FORMATO

PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA

ESTUDIOS PREVIOS

USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRA

6. El contratista se compromete a proporcionar el personal idóneo y experto para la preparación y distribución de las dietas nutricionales, de acuerdo con las necesidades de la entidad de tal manera que se asegure una adecuada prestación de los servicios médico asistenciales.
7. La presentación personal de quienes manipulen los alimentos deben ser la adecuada para dicha actividad motivo por el cual deberán portar atuendos de trabajo, preferiblemente de color claro, calzado impermeable y de un material resistente, mantener el cabello recogido y cubierto por una cofia o gorro, usar tapaboca, uñas limpias, cortas sin maquillar, manos perfectamente limpias, usar guantes y mantenerse limpios sin roturas ni desperfectos; así mismo el personal asignado para desarrollar el objeto contractual no debe comer, fumar, ni masticar chicle, mientras se manipulan los alimentos.
8. El contratista se compromete a presentar a la subgerencia administrativa y financiera el ciclo de minutas, diario, semanal y mensual con anticipación, para que estas sean avaladas para su posterior preparación y distribución por la nutricionista o la persona designada por el hospital.
9. El contratista se compromete a que todas las dietas serán suministradas de conformidad con lo que establezca y solicite la nutricionista, la materia prima e insumos utilizados serán de excelente calidad deben cumplir con las especificaciones exigidas y solicitadas según orden de médico tratante.
10. El contratista se hace responsable de mantener en correcto estado de limpieza las zonas internas del servicio de alimentación, comedores, zona descargue y utensilios utilizados en el desarrollo de su labor.
11. Se estandarizarán las dietas terapéuticas y normales (Minuta patrón) con el fin de agilizar cada una de las actividades que realiza el servicio de alimentación y garantizar que el aporte de Kilocalorías y nutrientes sea el adecuado para cada uno de los pacientes y su respectiva patología.
12. El contratista se compromete a que el coordinador del punto del servicio deberá llevar el control de existencia de todos los productos que requieran los procesos de la entidad.
13. Al recibir los alimentos o elementos que se requieran para el desarrollo del objeto contractual se deben clasificar para disponerlos en la bodega o cuarto según sean frutas, tubérculos, abarrotes, carnes, elementos de aseo u otro.
14. Evitar tocar los alimentos directamente con las manos, para ello habrá que utilizar pinzas, tenacillas, cucharas, tenedores, guantes desechables, entre otros.
15. Los productos perecederos como carne, el pollo y el pescado deben servirse en excelente estado de conservación, por tal motivo debe calcularse únicamente para el consumo máximo de tres días.
16. La preparación de alimentos debe hacerse con la menor antelación posible a su consumo, disminuyendo así el tiempo de exposición a posibles contaminaciones.
17. Los alimentos congelados que vayan a utilizarse, deben descongelarse en la nevera o en horno microondas, nunca a temperatura ambiente, ni recongelar alimentos ya descongelados.
18. Los alimentos cocinados para uso inmediato se mantendrán, hasta el momento de servirlos, sometidos a la acción del calor (horno de Fuego) que asegure una temperatura no inferior a 70° C en el centro de su masa, nunca se dejarán a temperatura ambiente.
19. Diariamente el coordinador de punto de servicio estará pendiente de la minuta para el alistamiento de los productos que requiera el menú del siguiente día.
20. La solicitud que se hace en el mercado para proveer los víveres necesarios en el proceso de preparación será para un periodo de un mes en los alimentos que tenga como duración promedio este tiempo y en lo que concierne con las frutas o alimentos que por su composición su duración sea corta, entiéndase como corta una semana, el pedido se realizara por periodos semanales; sin embargo, podrá variar según los servicios prestados.
21. El contratista se compromete a no recalentar en más de una ocasión, ni almacenar (incluso en nevera) los alimentos recalentados, y durante la elaboración de comidas nunca se deben utilizar los mismos utensilios para alimentos crudos y los cocinados.
22. Cada vez que tenga que probar un alimento para rectificar la sal o los condimentos es imprescindible

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS			
 E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA	CODIGO:	3.1.4. P01 F01	ESTUDIOS PREVIOS
	VERSION:	1	
	FECHA	30/07/2018	
	TIPO	FORMATO	
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA	
	USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA		

usar un cubierto limpio.

23. Las frutas hay que lavarlas, pues en su superficie pueden quedar restos de pesticidas que si se ingieren pueden ocasionar trastornos.

24. Cuando se utilicen vegetales crudos para la elaboración de ensaladas éstos se sumergirán durante 5 minutos en agua con unas gotas de hipoclorito de sodio y después se lavarán con abundante agua cristal.

25. El personal utilizado por la Contratista, encargado de la distribución de las dietas nutricionales deberá hacerlo teniendo en cuenta las reglas de higiene personal y seguridad industrial, como gorro, guantes, tapabocas y uniforme completamente limpio, en las horas establecidas por la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá y de conformidad con lo establecido por el personal médico y la nutricionista sobre la comida que debe recibir cada paciente, haciéndose responsable el Contratista de cualesquiera hecho o consecuencia ocasionados por el indebido suministro de alimentos.

26. Todo el personal que haga parte del proceso de alistamiento, preparación, cocción y distribución de los alimentos deben tener vigente su respectivo carnet de manipulación de alimentos.

27. Si el personal encargado de manipular alimentos y distribuir las Dietas Nutricionales a los pacientes, presenta alguna enfermedad que pueda transmitirse a través de los alimentos que se están entregando, deberá informar a su jefe inmediato para que tome las medidas pertinentes, con el fin de evitar posibles complicaciones en el estado de salud de los pacientes, sin perjuicio de que el Contratista deba responder por todos los daños que con el hecho se ocasione a los pacientes o al personal que haya consumido los alimentos correspondientes, daños que podrán descontarse de los pagos que la E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá deba realizar al contratista.

28. Programar capacitaciones con el fin de que los trabajadores tengan claridad en la manipulación adecuada de los alimentos.

29. El contratista se compromete a garantizar que el personal se ajuste a lo preceptuado legalmente en materia de jornadas de trabajo a los horarios establecidos por el hospital.

30. Acreditar disponibilidad de tiempo completo de un profesional o Técnico Profesional en procesos alimentarios: Nutricionista, Ingeniero de alimentos, chef o cocinero profesional, quien con sus conocimientos certificados en el área, deberá prestar disponibilidad presencial, efectiva y continua en el proceso de alistamiento, preparación y entrega de dietas Nutricionales a los Pacientes de la E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá y servicio a la mesa del personal de internos y demás personas autorizadas por la Entidad Hospitalaria.

31. El contratista cumplirá con la Ley 09 de 1979 reglamentada en el Decreto 3075 de diciembre de 1997, el Decreto 60 de 2002, Resolución 0002652 de Agosto 20 de 2004 del Ministerio de Protección Social y Resolución 002505 de Septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 5109 de 2005 y demás normas vigentes para la adquisición, almacenamiento, producción, ensamble, empaque, rotulación o etiquetado, transporte y distribución de las dietas y productos alimenticios en la sede hospitalaria.

32. El contratista debe garantizar la provisión y vigilancia permanente del uso de elementos de protección personal del recurso humano a su cargo de acuerdo a las directrices del gobierno nacional y del ministerio de trabajo.

33. El contratista debe acatar y cumplir con las instrucciones y medidas de protección que emita el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal para la mitigación del riesgo de contagio del producto de eventuales emergencias sanitarias.

34. El contratista se debe acoger a los protocolos, manuales y lineamientos que expida la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá con ocasión de eventuales emergencias sanitarias.

35. Programar las jornadas de trabajo del personal de la empresa, conforme a las necesidades de la E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá, de manera que el cumplimiento de atención de los procesos administrativos sea óptimo durante 24 horas y/o los horarios establecidos para la prestación del servicio en

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSSE.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE
CHIQUEQUIRÁ

CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA	30/07/2018
TIPO	FORMATO
PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA

ESTUDIOS PREVIOS**USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ**

la entidad.

36. Adelantar el proceso de inducción y reintroducción al personal que sea vinculado a la empresa, para atender las actividades de los procesos que contrate, documentando el proceso en cada una de sus fases.

37. Autorizar las solicitudes de cambio de turno entre el personal, siempre y cuando este NO afecte la prestación del servicio a la entidad, para lo cual exigirá el diligenciamiento del formato respectivo, toda novedad que se presente en la programación mensual inicial, debe socializarse previamente con la entidad ante el supervisor del contrato.

38. Garantizar que el personal a cargo de manera oportuna cumpla con las actividades establecidas por el manual de actividades, así como los deberes y obligaciones contempladas en el contrato individual.

39. Garantizar una bebida caliente gratuita de 4 onzas (tinto, agua, aromática), en hora de la mañana y la tarde para el área de consulta externa médicos y administrativos.

40. Garantizar termos con (tinto, agua, aromática), distribuidos en las áreas de unidad de cuidado intensivo y salas de cirugías, autorizados por el supervisor.

41. Verificar que el personal a cargo haga uso adecuado, racional y responsable de los equipos, insumos y demás elementos o medios dispuestos por la entidad para el desarrollo del objeto social.

42. Socializar de manera inmediata toda PQR, petición, queja o reclamo originada por terceros con que el personal de la empresa tenga trato, dando el siguiente tratamiento a la PQR:

- Recepción de la PQR registrando fecha y hora de recibo.

- Oficiar al trabajador involucrado sobre el contenido de la PQR, para que a la réplica y garantizándole el debido proceso, este proceda a presentar respuesta. Si el contenido de la PQR expone a grave riesgo a la entidad, debe darse a conocer de manera inmediata apenas se tenga conocimiento de los hechos, separando al trabajador de su trabajo, mientras se realiza la investigación preliminar.

43. El contratista se obliga a ofrecer una bebida caliente gratuita de 4 onzas (tinto, agua, aromática), sobre el alimento consumido, (desayuno, almuerzo, comida). Adicionalmente para el personal vinculado con la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ, por cualquier modalidad de contratación, ofrece la organización de eventos (cumpleaños, celebración de fechas especiales, etc.) disponiendo el área del comedor, decorados según la ocasión.

44. El Contratista se obliga a asumir el valor de consumo de servicios públicos (luz, agua y aseo), equivalente al 8% de lo realmente facturado por la prestación del servicio, los cuales serán descontados por la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá de la cuenta de cobro o factura presentada, y el servicio de gas el valor equivalente al 80% de lo facturado y del servicio de internet equivalente al 1% de lo facturado.

45. Se obliga al contratista a radicar la factura y /o cuenta de cobro en los plazos establecidos por la institución.

46. El contratista deberá contratar el suministro de materia prima en no menos del 30% con pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, entendiendo por pequeños productores aquellas personas naturales que cumplan con los requisitos consagrados en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto número 1071 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto número 691 de 2018, o la norma que los modifique o los sustituya.

47. Cualquier otra obligación que surja a partir de la naturaleza y esencia del objeto contractual para la idónea y oportuna ejecución del mismo.

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS			
 E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEINQUIRÁ	CODIGO:	3.1.4. P01 F01	ESTUDIOS PREVIOS
	VERSION:	1	
	FECHA	30/07/2018	
	TIPO	FORMATO	
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA	
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA			

9. TERMINO DE EJECUCIÓN:

La E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá - Boyacá estima un término del contrato desde 1 de **AGOSTO de 2026**, O **A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 de SEPTIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR PACTADO** de la vigencia **2026**.

10. FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán mes vencido del suministro contratado, una vez radicada la cuenta de cobro, en suma, que corresponda a la facturación presentada por periodos mensuales de liquidación, y certificación de supervisión para que el CONTRATANTE proceda a su cancelación, de acuerdo a los siguientes valores:

TIPO DE DIETA	DESAYUNO	ALMUERZO	COMIDA
	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
NORMAL	\$ 8.936	\$ 13.955	\$ 13.955
BLANDA	\$ 8.936	\$ 13.955	\$ 13.955
HIPOSODICA	\$ 8.936	\$ 13.955	\$ 13.955
HIPOGLUCIDA	\$ 8.936	\$ 13.955	\$ 13.955
HIPERPROTEICA	\$ 9.283	\$ 14.636	\$ 14.636
HIPOGLUCIDA - HIPOSODICA	\$ 8.591	\$ 13.955	\$ 13.955
HIPOSODICA -RENAL	\$ 8.591	\$ 13.955	\$ 13.955
LIQUIDA CLARA	\$ 5.670	\$ 5.266	\$ 5.266
LIQUIDA COMPLETA	\$ 5.566	\$ 5.566	\$ 5.566
COMPLEMENTARIA I	\$ 8.929	\$ 8.929	\$ 8.918
COMPLEMENTARIA II	\$ 9.763	\$ 9.763	\$ 9.774
PERSONAL INTERNO (AUTORIZADO ESE)	\$ 10.216	\$ 16.606	\$ 16.606
PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$ 10.216	\$ 16.606	\$ 16.606
PERSONAL RESIDENTES	\$ 10.216	\$ 16.606	\$ 16.606

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DEL SGSSS



E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE
CHIQUEQUIRÁ

CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA	30/07/2018
TIPO	FORMATO
PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA

ESTUDIOS PREVIOS

USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ

PRODUCTO	VALOR UNITARIO
NUEVES PACIENTES	\$ 4.968
ONCES PACIENTES	\$ 4.968
TRASNOCHOS PACIENTES	\$ 4.968
REFRIGERIOS PACIENTES	\$ 4.968
REFRIGERIOS CURSO PSICOPROFILACTICO	\$ 4.968
REFRIGERIOS SUBGERENCIA	\$ 8.718
REFRIGERIOS SALUDABLES	\$ 13.406
REFRIGERIOS INCLUYE BEBIDA	\$ 12.282
REFRIGERIOS COMPLETO	\$ 12.282
BOTELLA DE AGUA 600ML	\$ 5.344
BEBIDAS CALIENTES	\$ 5.344

Para ello, se deberá adjuntar a la factura de cobro constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y el respectivo pago de seguridad social de los trabajadores que utilice para el desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor del contrato expedirá la respectiva certificación, una vez constate el recibido a satisfacción de las dietas nutricionales para Pacientes, por parte de él o la Nutricionista de la Institución, o en su defecto de la Jefe de Servicio y el recibido a satisfacción de la alimentación para el Personal Interno, por parte del área de docencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se obliga a asumir el valor de consumo de servicios públicos durante la ejecución del contrato, los cuales serán descontados por la E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá de la cuenta de cobro o factura presentada; del servicio (Luz, agua y aseo), equivalente al 8% de lo realmente facturado, del servicio de gas el valor equivalente al 80% de lo facturado, y del servicio del internet lo equivalente al 1% de lo facturado por las empresas prestadoras del servicio.

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá - Boyacá, pagará el valor del presente contrato con cargo al Rubro **2450209002, OTRAS COMPRAS DE SERVICIOS PARA LA VENTA**, del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, la entrega de sumas de dinero a que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ queda obligada en virtud de este contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. **441** del **28** de **JULIO** de **2026**.

12. SUPERVISIÓN Y CONTROL

SUPERVISIÓN:

La ejecución del contrato a celebrarse contará con una supervisión que será asignada por la GERENTE de

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS			
	CODIGO:	3.1.4. P01 F01	ESTUDIOS PREVIOS
	VERSION:	1	
	FECHA	30/07/2018	
	TIPO	FORMATO	
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA	
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA			

la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, a un funcionario(a) quien estará adscrito a la planta de cargos de la Estructura Administrativa de la Institución, quien tendrá la responsabilidad de velar por la adecuada ejecución del contrato. Al efecto tendrá las siguientes funciones:

La vigilancia, seguimiento y verificación Administrativa, Técnica, Financiera y Legal del presente contrato por parte del HOSPITAL, serán ejercidos a través de un supervisor y sus funciones serán las que apliquen según el caso y el objeto del contrato, previstas en el Manual del Hospital expedido mediante Resolución No. 393 del 08 de noviembre de 2024.

1. Funciones Administrativas: 1) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. 2) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo. 3) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual. 4) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el arrendador durante la ejecución del contrato, de tal forma que la E.S.E intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 5) Organizar la información y documentos generados durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la dependencia correspondiente. 6) Coordinar con las dependencias de la E.S.E. que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. 7) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual. 8) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. 9) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el arrendador, de forma procurando soluciones ágiles y oportunas a los inconvenientes generados durante la ejecución del contrato. 10) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del arrendador o de personas externas a las áreas de influencia del contrato. 11) Procurar que por causas atribuibles a la E.S.E. no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, no se rompa el equilibrio financiero del contrato. 12) Programar y coordinar con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. 13) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de la ejecución contractual, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución. 14) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 15) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.

2. Funciones Técnicas: 1) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar - según el caso - la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás aspectos técnicos que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado. 2) Verificar que el arrendador suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir de manera justificada su reemplazo cuando fuere necesario. 3) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerirlas deberá solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto. 4) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. 5) Inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, servicios, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. 6) Realizar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractuales y pos contractual o en los requerimientos que para el efecto formule la dependencia interesada. 7) Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales. 8) Verificar las entregas

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSSE.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE
CHIQUEQUIRA

CODIGO: 3.1.4. P01 F01

VERSION: 1

FECHA: 30/07/2018

TIPO: FORMATO

PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA

ESTUDIOS PREVIOS

USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRA

de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva. 9) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, y someterlos a la aprobación de la Secretaría General. 10) Verificar, en aplicación de la cláusula de reversión, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la E.S.E. de los equipos, elementos y documentos suministrados por la entidad territorial; y constatar su estado y cantidad. 11) Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato. 12) Llevar a cabo las demás actividades técnicas conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. 13) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. 3. Funciones Financieras: 1) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera. 2) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el arrendador. 3) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. 4) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. 5) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del arrendador cuando a ello hubiere lugar. 6) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos contractual. 4. Funciones de Carácter Legal: 1) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes según lo pactado. 2) Promover el oportuno ejercicio de las facultades y prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley. 3) Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados. 4) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. 5) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. 6) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el arrendador y hacer las recomendaciones a que haya lugar. 7) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 8) Preparar en conjunto con el arrendador el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten. 9) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 10) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos. 11) Informar oportunamente la ocurrencia de cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. 12) Informar a la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente numeral deberá ser informado por el ordenador de gasto a la oficina de control interno disciplinario o a la Procuraduría General de la Nación para los fines pertinentes, así como a la Secretaría General en tratándose de interventoría o supervisión ejercida por personal externo.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

La E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS			
	CODIGO:	3.1.4. P01 F01	ESTUDIOS PREVIOS
	VERSION:	1	
	FECHA:	30/07/2018	
	TIPO:	FORMATO	
	PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA	
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA			

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con las normas legales vigentes los contratos de suministros que celebre la E.S.E. podrán, de ser necesario, ser liquidados, para ello se dispondrá de cuatro (4) meses para realizar una liquidación de mutuo acuerdo con el contratista. Pasado el término de que habla el artículo anterior, la ESE dispondrá de dos (2) meses para realizar la liquidación unilateral de los contratos.

13. LISTAS DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN
01		

ITEM	ELABORÓ	REVISÓ
Nombre	PABLO MAURICIO ZAMBRANO ROMAN	MANUEL FERNANDO GONZALÉZ CRUZ
Cargo	SUB GERENTE ADMINISTRATIVO	ASESOR JURIDICO EXTERNO
Fecha	31 de julio de 2026	31 de julio de 2026